

hibidos, y pagar ademas una multa pecuniaria bastante considerable. ¿Cual proporcion hay entre las penas y el supuesto crimen? En fin ellos tuvieron que acudir en 10 de noviembre al inquisidor general, pidiendo, como gracia, la redencion de la pena del destierro y de la suspension de oficio, por medio de nueva multa, exponiendo que sus familias serian arruinadas en caso contrario. ¿Puede hallarse ley que condene á la indigencia dos familias, porque los dos gefes de ellas tengan y vendan libros condenados sin audiencia en el *Index*?

ARTICULO IV.

Procesos que hacen honor al tribunal del Santo-Oficio.

1. Maria Herraiz, conocida por el dictado de la *Beata de Cuenca*, dió motivo á cierto proceso muy ruidoso en toda España, en el cual hubo muchos complices sacerdotes secu-

lares y regulares. Era muger de un labrador del lugar de Villar-del-Aguila, pueblo del obispado de Cuenca; y entre otras ficciones de santidad tuvo la empresa de persuadir que Jesu Cristo le habia revelado haber consagrado la carne de esta beata, convirtiendola en verdadero cuerpo y sangre del mismo señor Jesu Cristo, para estar mas intimamente unido en amor con su alma.

Este delirio produjo las mas incomparables controversias entre diferentes teologos, clérigos y frailes. Los unos afirmaban ser imposible la narracion de Maria Herraiz, atendida la divina providencia ordinaria, porque chocaba con ella el hecho de conceder á una muger particular una gracia tan relevante que parecia exceder á las prerogativas de Maria santissima, Virgen y Madre del mismo Dios-Hombre Jesu Cristo: á lo cual se agregaba la circunstancia muy remarcable de que, siendo cierta la narracion de Maria Herraiz, no se podria ya sostener como articulo de fé, que la única materia remota del sacramento de la Eucaristia era el pan y el vino, puesto que tambien lo era ya la carne humana. Otros defendian que todo era posible, atendiendo

lo ilimitado de la omnipotencia divina; pero no creían verificado el suceso, reputando insuficientes las pruebas que se citaban. Otros creían todo, alegando la virtud de la beata, de cuya verdad decían no deberse dudar, mediante la solidez de sus virtudes, y el ningun interés que resultaba de la mentira. Otros en fin (ó porque fuesen cómplices criminales de la ficción desde el principio, ó porque procediendo entonces con buena fé y sin crítica) continuaron después aparentando creencia, por considerarse comprometidos en la continuación. Llegaron al extremo temerario de adorar á la muger con culto de latria, llevándola en procesion por las calles y el templo, con cirios y candelas encendidas, incensándola como á la hostia eucarística, y arrodillándose delante de ella con otras muchas cosas sacrílegas.

No podía menos de ser en la Inquisición la última escena de tan escandaloso drama. Ella y muchas personas indiciadas de complicidad fueron reclusas en cárceles secretas, en las cuales murió la beata. La sentencia definitiva mandó, entre otras cosas, que saliesen á público auto de fé la estatua de la beata sobre

un burro, y fuese quemada; detrás el cura parróco de Villar del Aguila, y dos frailes cómplices, descalzos, en tunicas cortas, con sogas al cuello; los cuales fuesen degradados y remitidos á reclusion perpetua en las islas Filipinas; el cura del lugar de Casasimarro, suspenso de su curato por seis años; dos hombres vulgares que habían multiplicado adoraciones, sufriesen cada uno doscientos azotes y presidio perpetuo; y la criada de la beata fuese reclusa en la casa de *las Recogidas* por espacio de diez años. No he visto sentencia mas justa en la Inquisición.

2. No bastó este caso para evitar el de otra beata de Madrid, nombrada Clara, que no llegó á tanto delirio, pero si á mucho mayor fama de santidad y milagros, por la cual, fingiéndose impedida para salir de la cama, era visitada por señoras grandes de España y otras personas de alto rango que se reputaban felices de ser admitidas á conversacion y rogarle que interpusiera sus preces ántes Dios en su favor, para salud de enfermos, sucesion de matrimonios esteriles, iluminacion de jueces en sentencias de pleitos, y remedio de otras necesidades, sobre todo lo cual hablaba

en estilo enfático, aparentando profecias. Supuso vocacion perfecta del Espiritu Santo para ser monja capuchina, y pesar extraordinario de no tener salud y agilidad para vivir en comunidad y clausura, y supo persuadirlo tan perfectamente que el papa Pio VII expidió breve á su favor, para que profesase la regla de monjas capuchinas en manos del obispo auxiliar de Madrid, haciendo los tres votos con dispensa de las obligaciones de clausura y vida comun; desde cuya época la fama de milagros y virtud heroica creció en sumo grado, tanto que, por disposicion del mismo obispo auxiliar, autorizado por el arzobispo de Toledo, y aun por bula del papa, se formó altar frente de la cama de la enferma; se celebraban diariamente muchas misas, se puso sagrario para conservar el santísimo sacramento de la Eucaristia de continuo, con luces; y comulgaba todos los dias la capuchina, persuadiendo á todo el mundo que se mantenía con solo el sagrado pan eucaristico, sin otro alimento.

Así duró esta creencia comun algunos años, hasta que, en el de 1802, fué conducida á las carceles secretas de la Inquisicion de corte,

como tambien su madre y un fraile director, ambos complices de las ficciones para sacar muy crecidas cantidades de dinero que las señoras grandes de España y otras personas devotas sin critica daban, para que la beata distribuyese limosnas conforme á su prudencia. Descubierta la supercheria de ser fingido el estado de tullida y todo lo demas, fueron castigados con reclusion y otras penas que fueron ciertamente levisimas en comparacion de las que merecian,

3. Así es que no bastaron á contener esta clase de crímenes. Poco despues hubo nueva santa fingida. Maria Bermejo, joven de veinte y dos años, entró en el hospital general de Madrid á curarse de accidentes epilepticos, año de 1803. Don Josef Cebrian, vicerector, y don Ignacio Acero, capellan del mismo hospital, comenzaron á tratarla con intimidad, diciendo notar en su alma una virtud extraordinaria; pasaron al estado de complices de sus crímenes, y fueron castigados como ella, por el tribunal de la Inquisicion de Madrid. Mezclaronse mil supersticiones para seguir la ficcion de santidad; y el verdadero efecto fué

satisfacer en secreto las pasiones de lujuria y sensualidad.

4. Otro proceso hubo en el mismo reynado de Carlos IV, seguido en el tribunal de Inquisicion de Zaragoza, que hace grande honor al consejo de la Suprema; porque consta claramente de su procedura, que los consejeros adoptaban la doctrina de no ser útil ya condenar á nadie á la pena de fuego, ni tampoco á otro genero de muerte. Don Miguel Solano, presbitero, cura parróco del lugar de Escó, reyno de Aragon, fué conducido preso á las carceles secretas del Santo-Oficio, como herége delatado. Su sistema religioso era creer todo y solo aquello que conste de las sagradas escrituras, y lo habia formado sin mas libros que la Biblia, estableciendo como verdad indisputable la soberania del pueblo, y la pequeña fuerza que tenian los testos de las autoridades de santos padres de la Iglesia, cuando los unos se oponen á los otros en la inteligencia de las palabras inspiradas por el Espiritu Santo, cuyo sentido literal esté claro y bien perceptible.

De aqui deducia la consecuencia de ser muy

expuesto á inducirnos en error todo aquello que no conste directa ni al menos indirectamente del mismo texto sagrado; pues de positivo eran invencion de hombres el purgatorio y el limbo, habiendo señalado Jesu Cristo solos dos parages de infierno y cielo. Solano añadia ser herégia simoniaca el recibir dinero por la celebracion de la misa, por mas que se disfrazase con título de limosna para sustentacion del sacerdote; pues éste y todos los ministros de la Iglesia debian tener asignacion de sueldos por el gobierno, como los jueces y demas empleados suyos: que la introduccion de los diezmos habia sido fraude de los clerigos, y el modo de explicar el precepto eclesiástico de pagarlos sin deducir semilla y gastos de cosecha, era robo cruel contra el bien comun y contra el particular de los cosecheros; y que no se debia hacer caso de cuanto se declarase ó mandase por parte del papa, porque no habia mas Dios en Roma que el de la avaricia, y todas sus providencias habian sido siempre dirigidas á robar dinero con pretesto de religion. Consiguientemente negaba la potestad de poner irregularidades canónicas é impedimentos de matrimonio y

de dispensarlas con otras muchas cosas que redujo á sistema de doctrina en un libro que confió á su obispo diocesano y otros varios teólogos, como si no tuviese peligros algunos.

5. Habiendo los inquisidores de Zaragoza procurado apartarle de sus opiniones, por medio de sacerdotes teólogos respetables, y exórtarle á su arrepentimiento, porque de lo contrario seria condenado á muerte de fuego como heréje pertinaz impenitente, respondió que bien conocia este peligro, pero que, si por él abandonase la verdad evangelica, le condenaria Dios; y no podia menos de proponer el otro riesgo, pues el Evangelio habia previsto el caso; que si él estuviera en error, Dios veia ser de buena fé, y lo ilustraria ó le perdonaria. Se le arguyó [or el artículo de la infalibilidad de la Iglesia, mediante lo cual debia tener por presuncion temeraria el preferir su opinion personal á la de tantos grandes varones doctos y santos congregados en el nombre de Jesu Cristo, implorando el auxilio prometido en su Evangelio, y haciendo cuanto se podia pedir para conocer la verdadera interpretacion de algunos textos de la Biblia que permitian distintos sentidos; pero

nada bastó, persistiendo él en decir que en todas esas congregaciones se habia mezclado el interes de Roma y viciado las buenas intenciones de algunos individuos.

6. Puesta la causa en estado, los inquisidores votaron relajacion á la justicia secular, y ciertamente no podian otra cosa, siendo subditos de la ley: pero el consejo, que deseaba excusar en España tales espectaculos, halló por de pronto arbitrios, mandando examinar ciertas personas citadas por algunos testigos y no examinadas; encargando renovar las diligencias de conversion. Se hizo todo, pero en vano: el proceso no mudó aspecto, y los jueces (aun habiendo sospechado el verdadero motivo de la devolucion de la causa) no hallaron medios de considerarse libres de la ley: votaron segunda vez relajacion; y el consejo, que no la queria, tomó pretexto de cierta enunciativa de un testigo, para que se investigase de oficio por los curas, clerigos y medicos de Esco y puebls comarcanos, si el reo habia padecido alguna enfermedad por cuyas consecuencias su cabeza quedase debil ó trastornada, y comunicar las resultas sin votar definitivamente hasta nueva órden. Los

inquisidores cumplieron la recibida : solo el medico de Esco (que acaso entendió algo de lo que se deseaba) declaró que, algunos años ántes de ser el cura conducido á la Inquisicion, habia estado enfermo gravemente, y no seria extraño que su cabeza quedase debil, porque, desde aquella época, comenzó á manifestar mas á los clerigos y otras personas del pais sus opiniones religiosas contrarias á las comunmente recibidas en España. Informado el consejo, mandó que, sin votar la causa, se renovasen los medios de convertir al reo. Enfermó éste gravemente, y los inquisidores buscaron los teologos mas acreditados de Zaragoza, y aun rogaron y consiguieron que don fray Miguel Suarez de Santander, obispo auxiliar, y celebre misionero apostólico (que ahora está refugiado en Francia como yo), le predicase con la dulzura y metodo amoroso que forman su excelente carácter. El cura manifestó agradecer mucho la bondad y cuidado, pero no poder abandonar sus opiniones sin temor de ofender á Dios, haciendo traicion á la verdad. El medico, despues de veinte dias de enfermedad, le anunció la muerte próxima, para que aprovechase los últimos instan-

tes; á lo que respondió estar puesto en manos de Dios, y no restarle nada que hacer. Así murió, año 1805, y se le dió sepultura profana oculta en un sitio cercano á la puerta falsa de las casas del tribunal, por la parte del rio Ebro, dentro de ellas mismas. Los inquisidores dieron al consejo noticia de todo conforme iba sucediendo; el supremo tribunal aprobó lo predicado, y mandó cesar en la causa, sin pronunciar sentencia ni tratar de auto de fé con estatua.

7. Me parece haber declarado el consejo bastante que no piensa ya como se pensó en los tiempos anteriores; pero es lastima faltase valor á los consejeros para proponer al rey la derogacion de las leyes de muerte de fuego; pues aun, adoptando el sistema de rigor contra los heréges impenitentes, es pena menos horrible la de reclusion perpetua en las islas Filipinas, y ademas de ser excesivo castigo de un error del entendimiento, se cortaba el peligro de la propagacion de las heregías. Este destierro á Filipinas fué adoptado por el consejo de Inquisicion para los complices de la beata de Cuenca; y parece menos odioso que la muerte de fuego.

ARTICULO V.

Limitacion de las facultades del Santo-Oficio.

1. Dos años despues del proceso del principe de la Paz, ocurrió nueva ocasion de reformar al tribunal de la Inquisicion, y por lo menos se verificó una disminucion de sus males. Don Leonardo Shuck, consul de la república batava, murió en Alicante, dejando por egecutor de su testamento al vice-consul de la república francesa. Los efectos fueron cerrados y sellados con el sello real de España, para custodiarlos intactos hasta que se verificasen ciertas diligencias legales. El comisario de la Inquisicion intimó al gobernador de Alicante que quitase los sellos reales puestos sobre la puerta de la habitacion, y le diese la llave para registrar los libros, papeles y estampas, porque se le había dado noticia de que había cosas prohibidas de los tres generos. El gobernador se negó al requerimiento, diciendo que necesitaba consultar el caso al

rey para no errar. El comisario del Santo-Oficio se propasó á quitar, por autoridad propia, los sellos, y hacer el registro, diciendo tener órdenes de sus gefes para ello. El embajador de la república batava se quejó al rey; y, despues de varias ocurrencias, el asunto vino á parar en que, siendo ya ministro don Mariano Luis de Urquijo, escribió éste, por orden de Su Magestad, en 11 de octubre de 1799, una carta-orden que ha servido de regla en adelante, que el tribunal de Inquisicion se contenga dentro de los límites de sus atribuciones, y en casos analogos se contente con velar para que, por muerte de un embajador, un consul, un vice-consul, ó cualquiera otro agente de potencias extranjeras, no se vendan objetos prohibidos á los Españoles ni á los extranjeros naturalizados, y aun ésta vigilancia sea de manera que no se haga procedimiento alguno capaz de comprometer al rey con los soberanos extranjeros, mediante que lo sucedido en Alicante y otras cosas verificadas en diferentes ocasiones contra lo que dicta el buen orden público, contribuyen mucho á mantener y aumentar la mala opinion que las naciones tienen del tribunal del San-

to-Oficio de España; además de que Su Magestad no podía ver con indiferencia los frecuentes abusos de autoridad que hacía el tribunal.— Con efecto casi otro tanto se verificó en Barcelona con el consul frances.

2. Las potencias extranjeras deben estar agradecidas al señor Urquijo, pues le deben un decreto que mandaba respetar su independencia, y un deseo que no pudo satisfacer de suprimir al tribunal que la violaba.

3. Este conato de supresion me hace recordar las varias ocasiones en que pudo verificarse, y voy á indicárlas, porque su mayor número pertenece al reynado de Carlos IV.

4. La *primera vez* fué, año 1506, de resulta de las iniquidades del inquisidor Lucero. El rey Felipe I estaba resuelto á ello, pero murió ántes de tiempo. Su suegro Fernando V volvió á gobernar la España, y sostuvo á la Inquisicion como á criatura suya.

5. *Segunda*, en los años 1517 y 1518, de resulta de las cortes de Castillo y de Aragon. Carlos V quiso la supresion, por los consejos del gran canceller Selvagio y de otros Flamencos; pero el cardenal Adriano, su maestro, inquisidor general, le hizo mudar de propo-

sito, abusando de las circunstancias de comenzar entonces á prevalecer los errores de Martin Lutero. Por no haberse verificado la supresion, fué forzoso que los reynos pidiesen muchas veces la reforma, en varias cortes al mismo Carlos V, á su hijo Felipe II y á su nieto Felipe III. Cuando ya las cortes no existian, sino en apariencia, los consejos reales pidieron la misma reforma en diferentes consultas hechas á los reyes Felipe IV y Carlos II.

6. *Tercera*, en los años 1709 y siguientes hasta 1713, de resultas de los escandalosos sucesos del cardenal Judice, inquisidor general, contra don Melchor de Macanaz, ó, por mejor decir, contra la defensa de los derechos de la soberania temporal; pero el decreto de supresion no se llevó á efecto, porque el cardenal Alberoni, de acuerdo con la reyna Isabel Farnese, retrajo al debilísimo Felipe V de la opinion nacional que se le había persuadido.

7. *Cuarta*, en los años 1767, 68 y 69, de resultas de la instruccion que Carlos III recibió del consejo extraordinario de obispos sobre jesuitas y cosas análogas, y de los grandes hombres que tuvo á su lado, cuales fue-

ron el marques de Roda, el conde de Aranda, el de Floridablanca y el de Campomanes. Pero sin embargo Carlos III se negó á la supresion, contentandose con órdenes que restringian el poder de los inquisidores, los cuales no las han cumplido jamas, sino en cuanto á las cosas que no podian menos de ser sabidas y desaprobadas por el ministerio.

8. *Quinta*, en 1794, cuando el inquisidor general, arzobispo de Selimbria, quiso reformar el modo de proceder del tribunal, y me encargó escribir la obra que compuse, intitulada *Discursos sobre el órden de procesar del Santo-Oficio*; y no pudo llevar á efecto sus intenciones, porque otras intrigas de corte lo separaron del empleo y lo desterraron al monasterio de Sopenan.

9. *Sexta*, en 1797, cuando las reclamaciones hechas al rey en favor de don Ramon de Salas, catedrático de Salamanca, contra el consejo de la Suprema, y el descubrimiento de la persecucion secreta movida contra el principe de la Paz, puso á Carlos IV en términos de mandar que nadie pudiera ser preso en carceles secretas sin noticia y consentimiento de Su Magestad, cuyo decreto, redac-

tado por don Eugenio Llaguno, ministro de gracia y justicia, dejó de ser firmado por Carlos IV, en virtud del influjo del mismo principe de la Paz, que varió de opinion por consecuencia de nuevas intrigas fraguadas por don Felipe Vallejo, arzobispo de Santiago, presidente del consejo de Castilla.

10. *Septima*, en 1798, cuando el señor Jovellanos proyectaba reformar las ordenanzas de la Inquisicion, teniendo presente mi obra ya indicada.

11. *Octava*, en 1799, cuando las ocurrencias con la república francesa, sobre lo sucedido en Barcelona con el consul frances, y las que hubo en Alicante, de resulta de la muerte del consul de la república de Batavia, excitaron el zelo del señor Urquijo, para proponer al rey la supresion del Santo-Oficio, como dejamos dicho.

12. *Nona*, en 1808, cuando el emperador de los Franceses, creyendose conquistador de la España, publicó en Chamartin, cerca de Madrid, á 4 de diciembre, un decreto de supresion del Santo-Oficio, calificandolo de atentatorio á la soberania temporal.

13. *Decima*, en 1813, cuando la asamblea

nacional de cortes españolas decretó la misma supresion, declarando al establecimiento del Santo-Oficio como incompatible con la constitucion política del reyno acordada por dichas cortes y promulgada en la Peninsula.

14. A pesar de estas dos últimas supresiones existe hoy el tribunal de la Inquisicion, porque la mayor parte de los hombres que rodean el trono han sido siempre y serán partidarios de la ignorancia, de las opiniones ultramontanas, y de las ideas que dominaron en el mundo cristiano ántes de la invencion de la imprenta; ideas sostenidas y vigorosamente defendidas por los jesuitas nuevamente llamados á España por Fernando VII. No tengo duda en que Su Magestad procede así en virtud de malos consejos. No es creible que los recibiese si fuera bien informado de lo que sucedió cuando su augusto padre Carlos IV permitió á los exjesuitas volver á la Peninsula desde Italia. Poco tiempo estuvieron sin intrigar tan horriblemente que, si no se les expulsára de nuevo, hubieran puesto en combustion toda la monarquia muy pronto. Hicieron imprimir clandestinamente una carta anónima en latin, dirigida á los obis-

pos de España, en la cual hacian una parodia del Apocalipsis. Yo vi un egemplar que mi obispo de Calahorra don Francisco Aguiriano, recibió por el correo, y la voy á copiar, porque me parece pieza curiosa, y digna de la historia. Decia de este modo:

« Al angel de Calahorra: Vivimos en tiempos muy peligrosos y proximos al fin del mundo, en los cuales abundará la iniquidad y se resfriará la caridad de muchos. En este reyno (sumamente católico en tiempos antiguos) observamos muchas cosas que no se vieron en ninguna época, sin exceptuar aquella en que Dios permitió la invasion de los Sarracenos. El mal crece y callan los pastores porque unos son frios, casi todos perezosos, muchos avaros; y algunos han llegado ya hasta la vejez con una vida criminal, indicada por san Pedro, y retratada por san Judas en su épistola católica que contiene una excelente descripcion del siglo actual. Que haces pues, ó angel de la Iglesia? ¿Donde está aquel celo que hacia decir á David: *El celo de tu casa me comió*? Donde está tu cuidado para salvar las reliquias de los católicos que aun hay

« en España? ¿Crees cumplir todas tus obligaciones con solo guardar el rebaño que se te ha confiado? Pues no es así cuando ha llegado el tiempo de ver desolada la Iglesia en España. Permites á esa Jezabel (muger que se dice profetisa) enseñar y seducir á mis siervos para que adulteren y coman de las victimas ofrecidas á los idolos. Así lo dice el Señor, y añade: Si todos los obispos de España congregados en el Espiritu Santo no clamaren *al rey engañado, hasta convencerle á que haga un sacrificio y que ofrezca una victima*, todos seran borrados del libro de la vida; porque á los obispos no basta en la presencia de Dios una vida irreprochable: es necesario tambien exponerse á perderla por salvar las ovejas, cuando el rebaño está en peligro. ¿Ojala que le den fervor Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espiritu Santo, el cual te concederá palabras y sabiduria, á la cual no podrán resistir sus adversarios! Confirma en ésta doctrina á los otros obispos tus hermanos. Pero si no hicieres esto que te mando, vendré á tí como ladrón, en la hora que menos lo pienses. El

« clamor de los obispos será la salvacion del rebaño (1). »

15. No me detendré á comentar ésta infame y sediciosa carta. Cualquiera verá sin fatiga el detestable objeto de tan horrible intriga. Pero como yo veo ahora que los jesuitas vuelven á mi pátria, no dudo pronosticar que procurarán con el celo mas ardiente, y sin reparar en medios, que el nuncio del papa influya siempre á Fernando VII la conservacion del Santo-Oficio.

16. Es verdad que hay en el ministerio al-

(1) Angelo Calagurritano: In difficillimis versamur temporibus ad consummationem sæculi proximis, in quibus, sicut abundaverit iniquitas, refrigescet charitas multorum. Hoc in regno, antiquitus admodum catholico, plura cernimus quæ in nulla epoca visa fuere etsi jungamus illam in qua Deus Saracenorum turbis permisit invasionem. Malum crescit; et silent pastores; quia in præsentibus multi sunt frigidi; pigri pene omnes, multi avari; et nonnulli pessimam tangunt lineam janseniticam de qua sanctus Petrus dixit, quod et sanctus Judas in sua catholica plane admirabili epistola, hunc præsentem sæculum apprime describente. Quid ergò, o angele ecclesiæ? Ubi est zelus tuus de quo David, *Zelus domus tuæ comedit me*? Ubi pro salvandis catholicorum reliquiis in Hispania? Credis impletam omnem tuam obligationem in custodiendo solum grege tibi com-

gunos hombres de luces, particularmente el señor Pizarro, ministro y primer secretario de estado, y el señor Garai, ministro de hacienda. El diario de Madrid, titulado *el Universal*, dijo, en 3 de mayo de 1814, que el señor Pizarro (residente por entonces en Berlin) había escrito hallarse ya traducida en ingles y en aleman la obra de *la Inquisicion sin mascara*, lo que le había dado mucho placer. Ciertamente la tal obra tiene mucho merito. Solo por ella conozco à su autor, y lo amo sin necesidad de otro motivo. Hé oido

misso? Nequaquam in tempore desolationis ecclesie in Hispania. Permittis enim mulierem Jezabel qua se dicit propheten, docere et seducere servos meos (dicit Dominus) fornicari et manducare de idolothytis. Ideo addit: Nisi congregati in Spiritu Sancto omnes simul Hesperia regionis episcopi, ad deceptum clamaverint regem usque ad sacrificium et victimam, omnes debebuntur de libro vite, quia non sufficit apud Deum in Episcopo vite propriae irreprehensibilitas; necessarium enim est in gregis deturbatione vitam ponere pro salvandis ovibus. Incalescat te Deus pater: incalescat te Deus filius: incalescat te Deus spiritus sanctus, qui dabit tibi os et sapientiam cui non poterunt resistere adversarii ejus. Confirma ceteros qui fratres tui sunt. Si ergo quod precipio non feceris, veniam ad te tanquam fur: et nescies qua hora veniam ad te. Clamor episcoporum erit salus gregis.

decir que reside en Londres. Si por casualidad él llegare à leer este articulo, yo le suplico que me tenga por su apasionado. En cuanto al asunto principal, creo que si el señor Pizarro no trata de suprimir al Santo-Oficio, será precisamente porque no siempre se puede todo lo que se quiere; pero como yo confio mucho de sus luces y su critica, estoy persuadido à que cumplirá tan importante obligacion en favor de la humanidad, luego que tenga proporcion de ilustrar al rey, y de hacerle conocer la verdad.